



Resolución Ministerial

N° 332 -2020-MIMP

Lima, 29 DIC. 2020



Firmado digitalmente por SPINOZA RIOS Elba Marcela FAU
1336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 10:58:07 -05:00

Vistos, el Proveído N° D003238-2020-MIMP-DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, el Informe Técnico N° D000074-2020-MIMP-DIBP de la Dirección de Beneficencias Públicas, la Nota N° D000366-2020-MIMP-DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, el Informe N° D000131-2020-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional, el Memorándum N° D000778-2020-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° D000225-2020-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, establece que el Ministerio, **diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa** políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección; asimismo, establece, en el literal m) de su artículo 5, que tiene competencia en el seguimiento, evaluación, supervisión y asistencia técnica de las Sociedades de Beneficencia;



Firmado digitalmente por SANCHEZ BURGOS Jessica Lisbeth FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2020 20:07:27 -05:00

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, modificado por el Decreto de Urgencia N° 009-2020, se establece el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan, con criterios homogéneos y estándares de calidad;



Firmado digitalmente por VILA RIMENO Cynthia Patricia FAU
1336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.12.2020 10:47:05 -05:00

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo antes mencionado, **precisa** que las Sociedades de Beneficencia se encuentran bajo la rectoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, disponiendo en el literal h) del artículo 5, que entre las funciones generales de las Sociedades de Beneficencia se encuentra el organizar juegos de loterías y similares directamente o a través de terceros mediante la suscripción del contrato asociativo para su ejecución;



Firmado digitalmente por VIDAL FERNÁNDEZ Jose Ernesto FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.12.2020 09:45:52 -05:00

Que, mediante Resolución Ministerial N° 102-2020-MIMP se aprobaron los "Lineamientos para la autorización, organización y registro de los juegos de loterías y



Firmado digitalmente por JURADO RUIY Karina Del Pilar FAU
1336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.11.2020 13:55:51 -05:00



similares en el marco del Decreto Legislativo N° 1411”; en el cual se establecen los criterios técnicos para la organización de los referidos juegos de lotería y similares;



Que, mediante Informe Técnico N° D000074-2020-MIMP-DIBP la Dirección de Beneficencias Públicas de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, sustenta la modificación del sub literal e) del literal a) del sub numeral 6.3.2 del numeral 6.3 referido al Lineamiento 3.- Registros de Juegos de Loterías y similares, de los “Lineamientos para la autorización, organización y registro de los juegos de loterías y similares en el marco del Decreto Legislativo N° 1411”, toda vez que corresponde considerar como requisito para el registro de los juegos de lotería y similares, el Certificado ISO 25001 Planificación y Administración, el cual al estar referido a los requisitos y orientaciones para gestionar la evaluación y especificación de los requisitos del producto software, permitirá verificar la calidad del software que es utilizado en el desarrollo del Juego de Loterías y similares;



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RIOS Elba Marcela FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 10:58:25 -05:00



Firmado digitalmente por SANCHEZ
RGOS Jessica Lisbeth FAU
136951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2020 20:07:49 -05:00



Firmado digitalmente por VILA
WENO Cynthia Patricia FAU
136951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.12.2020 10:47:30 -05:00



Firmado digitalmente por VIDAL
ERNAÑANDEZ Jose Ernesto FAU
1336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.12.2020 09:46:37 -05:00

Que, asimismo, en el referido informe, se sustenta la modificación del numeral 7.7 Adecuación a los presentes Lineamientos, de las Disposiciones Complementarias, de los “Lineamientos para la autorización, organización y registro de los juegos de loterías y similares en el marco del Decreto Legislativo N° 1411”, indicando que se debe considerar en su reemplazo, una disposición complementaria que otorgue a las personas jurídicas operadoras de juegos de loterías, un plazo de dos años para inscribir los juegos de lotería y similares en el Registro de Juegos de Lotería y Similares, con la finalidad que puedan suscribir el respectivo contrato de asociación en participación con la Sociedad de Beneficencia, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en los Lineamientos, con excepción de lo dispuesto en el literal a) del numeral 6.3.2 del numeral 6.3 de los referidos Lineamientos;

Que, mediante Memorandum N° D000778-2020-MIMP-OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite y hace suyo el Informe N° D000131-2020-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional, a través del cual emite opinión favorable a la propuesta de modificación, formulada por la Dirección General de la Familia y la Comunidad;

Que, con Informe N° D000225-2020-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica estima que, en el marco de la normativa precitada y de acuerdo a lo señalado por las unidades orgánicas competentes, es procedente emitir la presente Resolución Ministerial;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia y modificatoria; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y



Firmado digitalmente por JURADO
CHUY Karina Del Pilar FAU
1336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.11.2020 13:56:08 -05:00



Resolución Ministerial

Poblaciones Vulnerables y modificatoria; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el sub literal e) del literal a) del sub numeral 6.3.2 del numeral 6.3 referido al Lineamiento 3.- Registros de Juegos de Loterías y similares de los "Lineamientos para la autorización, organización y registro de los juegos de loterías y similares en el marco del Decreto Legislativo N° 1411", aprobados por Resolución Ministerial N° 102-2020-MIMP, en los siguientes términos:

"6.3.2 Tipos de Registros

a) Registro de juegos de loterías y similares

Las personas jurídicas operadoras de juegos de loterías solicitan la inscripción del o los juegos de lotería y similares en el registro a cargo de la Dirección de Beneficencias Públicas, para lo cual deben presentar lo siguiente:

- Solicitud en donde consten los datos generales del operador solicitante y del o los juegos de loterías y similares que se desea inscribir según el Anexo III.*
- Ficha Técnica de los Juegos de Loterías de acuerdo al producto.*
- Certificado ISO 9001 a los Sistemas de Gestión de Calidad.*
- Certificado ISO 37001 al Sistema de Gestión Antisoborno.*
- Certificado ISO 25001 – Planificación y Administración.*

La Dirección de Beneficencias Públicas verifica que el operador de juegos de loterías y similares cumpla con adjuntar la documentación solicitada. En caso que cumpla con lo requerido, la Dirección de Beneficencias Públicas dispone la inscripción en el registro de juegos de loterías y similares y la publicación correspondiente en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Ninguna persona jurídica operadora de juegos de loterías y similares podrá contratar con las Sociedades de Beneficencia autorizadas a organizar juegos de loterías y similares sin el registro respectivo y ninguna Sociedad de Beneficencia seleccionará al operador de juegos de lotería que no cuente con juegos de loterías y similares registrados, bajo responsabilidad administrativa y judicial correspondiente.

Las personas jurídicas que tienen suscrito el contrato de asociación en participación antes de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1411, deberán solicitar la inscripción del o los juegos de loterías y similares en el Registro de Juegos de loterías y similares, en un plazo que no exceda lo establecido en el numeral 7.7 de los presentes Lineamientos. (...)"



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RIOS Elba Marcela FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 10:58:39 -05:00



Firmado digitalmente por SANCHEZ
RGOS Jessica Lisbeth FAU
336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2020 20:08:00 -05:00



Firmado digitalmente por VILA
MENO Cynthia Patricia FAU
336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.12.2020 10:47:39 -05:00



Firmado digitalmente por VIDAL
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.12.2020 09:46:56 -05:00



Firmado digitalmente por JURADO
ACHUY Karina Del Pilar FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.11.2020 13:56:18 -05:00



Artículo 2.- Modificar el numeral 7.7 Adecuación a los presentes Lineamientos, del numeral 7 de las Disposiciones Complementarias de los "Lineamientos para la autorización, organización y registro de los juegos de loterías y similares en el marco del Decreto Legislativo N° 1411", aprobados por Resolución Ministerial N° 102-2020-MIMP, en los siguientes términos:

"7.7 Adecuación para que los operadores puedan inscribir los juegos de loterías y similares en el Registro de Juegos de Lotería y Similares.

Las personas jurídicas operadoras de juegos de loterías y similares tienen un plazo no mayor de 2 años para inscribir los juegos de lotería y similares en el Registro de Juegos de Lotería y Similares al que hace referencia el literal a) del sub numeral 6.3.2 del numeral 6.3 de los presentes Lineamientos.

Las Sociedades de Beneficencia autorizadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para la organización de juegos de loterías y similares, dentro del plazo establecido en el párrafo precedente, pueden suscribir contratos de asociación en participación con los operadores de dichos juegos, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos, con excepción de lo dispuesto en el literal a) del sub numeral 6.3.2. del numeral 6.3 de los presentes Lineamientos.

Vencido el plazo señalado en el primer párrafo, las Sociedades de Beneficencia autorizadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para la organización de juegos de loterías y similares solo podrán contratar con las personas jurídicas operadoras de juegos de loterías y similares que cumplan con las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos, entre ellas las referidas en el Registro de Juegos de Loterías y Similares".

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución Ministerial se publique en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA LOLI ESPINOZA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



Firmado digitalmente por
SPINOZA RIOS, Elba Marcela FAU
1336951527 soft
Activo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 10:59:01 -05:00



Firmado digitalmente por SANCHEZ
RGOS Jessica Lisbeth FAU
1336951527 soft
Activo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2020 20:08:20 -05:00



Firmado digitalmente por VILA
JMEÑO Cynthia Patricia FAU
1336951527 soft
Activo: Doy V° B°
Fecha: 21.12.2020 10:47:48 -05:00



Firmado digitalmente por VIDAL
HERNANDEZ Jose Ernesto FAU
1336951527 soft
Activo: Doy V° B°
Fecha: 21.12.2020 09:47:17 -05:00



Firmado digitalmente por JURADO
CHUY Karina Del Pilar FAU
1336951527 soft
Activo: Doy V° B°
Fecha: 30.11.2020 13:56:29 -05:00